



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor del Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue recibida en el actual periodo de receso, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la construcción de una sucursal de éste.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“PRIMERA.- Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal otorga la facultad a los ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII del cuerpo de leyes citados, tanto los síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Municipio.

SEGUNDA.- Que el Municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que conforma el Fundo Legal del Municipio y el predio urbano que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad Municipal la cual está inscrita en el registro público de la propiedad bajo la Sección 1, numero 20405, legajo 409, de fecha 3 de mayo de 2000.

TERCERA.- Que a través de la presente iniciativa el Republicano Ayuntamiento de Miguel Alemán Tamaulipas dona al Gobierno Federal con destino a banco del bienestar sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo un predio urbano conforme las medidas señaladas en el croquis anexo, Para la construcción de instalaciones del banco de bienestar en nuestra ciudad razón por la cual la presente Administración Pública Municipal 2021-2024 con las facultades que le otorga el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas inicia los trámites para brindar certeza jurídica a los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio.

CUARTA.- Que en el libro de actas de la administración pública Municipal 2021-2024 en el acta de cabildo número 39 en la sesión pública extraordinaria celebrada en fecha 14 de marzo de 2024 se autorizó por unanimidad autorizar celebrar la donación de un bien inmueble propiedad municipal en favor del banco del bienestar sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, y se ordena remitir la iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

*correspondiente al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Identificado con las siguientes medidas y colindancias:*

Norte: 20.00 ML con Área Verde.

Sur: 20.00 ML con Área Verde.

Este: 20.00 ML con calle Av. Luis G. Urbina.

Oeste: 20.00 ML con Área Verde.

QUINTA.- A través de esta acción el Republicano Ayuntamiento de Miguel Alemán Tamaulipas busca contribuir con el gobierno federal a efectos de que los habitantes de nuestra ciudad y la región puedan acudir al banco sin tener que trasladarse a otras ciudades.

SEXTA.- Por lo expuesto y a fin de delimitar el predio que motiva la presente copia certificada de la escritura del fundo legal, certificación del acta de cabildo número 39 de fecha 14 de marzo de 2024 de la administración pública Municipal 2021-2024 de la cual se aprobó la donación de un predio urbano perteneciente a la Hacienda Municipal, se anexa plano con medidas y colindancias autorizado y sellado por la Secretaria de obras y servicios públicos del Municipio así como fotografías tomadas al predio.

SÉPTIMA.- Que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso del Estado para donar o gravar sus bienes.

OCTAVA.- Considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga al Congreso las facultades para aprobar la donación mediante decreto que tenga a bien exhibir”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor del Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

2. Copia de la Escritura Pública, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra, Notario Público No. 25, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

3. Copia certificada del Acta de Cabildo No. 39 de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de marzo de 2024, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 25 de junio del 2024, correspondiente a la Finca No. 7784.

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 400101126008, de fecha 06 de agosto de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 400101126008, de fecha 06 de agosto de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

8. Oficio número UA/498/2024, signado por la Titular de la Unidad de Administración del Banco del Bienestar, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.

9. Oficio número 001/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, inherente al Certificado de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apege a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto, la donación del inmueble al Banco del Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que es el principal distribuidor de recursos de los programas sociales del Gobierno Federal. Además, como entidad de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, tanto a nivel nacional como internacional, y ofrece acceso equitativo al financiamiento de primer y segundo nivel para personas físicas y jurídicas. De esta manera, impulsa la inclusión financiera con una perspectiva de género y teniendo en cuenta a las comunidades indígenas.

Igualmente, esta institución se encarga de fomentar el uso, diseño y desarrollo de la innovación tecnológica para procurar mejores condiciones financieras y sistemas de pago para los mexicanos que carecen de acceso a los servicios bancarios o los reciben en condiciones desfavorables.

Por otro lado, el Banco del Bienestar proporciona servicios financieros a personas sin acceso a la banca comercial, así como a los beneficiarios de programas sociales del gobierno, agricultores y pequeños empresarios.

En esencia, esta institución es crucial porque promueve el desarrollo económico y social del país, fomenta la inclusión financiera y apoya a las personas más necesitadas.

Por lo tanto, consideramos procedente la acción legislativa en análisis, ya que la construcción de más sucursales del Banco del Bienestar apoya a los usuarios de esta institución bancaria. A través del banco, se entregan diversos apoyos de programas sociales del Gobierno Federal, como Jóvenes Construyendo el Futuro y la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, destinados a quienes más lo necesitan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia, se concluye que la formalización de la donación del predio por parte del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, será de gran beneficio. Esto permitirá continuar asegurando la entrega directa de los apoyos del Gobierno Federal, entre otros servicios en beneficio de la población.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL MISMO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio en referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 20.00 ml con Área Verde.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sur: 20.00 ml con Área Verde.

Este: 20.00 ml con calle Av. Luis G. Urbina.

Oeste: 20.00 ml con Área Verde.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero del presente Decreto, es para darle certeza jurídica al trámite señalado.

ARTÍCULO CUARTO. En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas la donación del inmueble en referencia se revertirá a la Hacienda Pública Municipal a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, si el beneficiario cambiare de uso conforme al objeto señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales investidos lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen con la formalización de la donación que alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN TAMAULIPAS A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.